



La compañía tiene en pleno corazón de Manzaneda apartamentos y servicios para el ocio de montaña | L. FERNÁNDEZ

La gallega Oca Hotels se expande por el noroeste

● La cadena gallega, con cerca de 20 establecimientos y casi 20 años de experiencia, quiere convertirse en referencia y acaba de abrir en Asturias

● Redacción

La cadena hotelera de origen gallego Oca Hotels acaba de incorporar un nuevo establecimiento a su redhotelera—se acerca a la veintena—y en este caso ha sido la vecina comunidad de Asturias la destinataria de la inversión realizada por la firma que ya acumula veinte años de experiencia en el sector.

Desde hace unos días se ha incorporado al grupo un establecimiento en Oviedo, el Oca Santo Domingo Plaza, de cuatro estrellas, que será explotado bajo contrato de arrendamiento, tras la adquisición del inmueble por un grupo inversor.

La explotación del hotel por parte de Oca Hotels se ha iniciado el pasado 1 de enero del presente año, según el grupo gallego.

Con este inmueble y el Oca Aldeaduero, la compañía inicia el 2016 con dos nuevas integraciones, inscritas en su plan estratégico para los tres próximos años con el objetivo de situarse como cadena de referencia en el noroeste peninsular.

El establecimiento, situado en la capital de Asturias, ofrece cien habitaciones e instalaciones idóneas para celebrar acontecimientos, ya que dispone de más de 800 metros cuadrados de salas, con diferentes tamaños y posibilidades.

La cadena hotelera gallega Oca Hotels fue fundada en 1997 y cuenta actualmente con quince establecimientos de tres, cuatro



Ramón Braña es el director general de la cadena hotelera gallega

cinco estrellas, en España y Brasil, explotados bajo sus tres marcas, Grand Oca, Oca y Duerming.

Entre las unidades que gestiona la compañía, cabe resaltar el balneario de Augas Santas en Lugo y el hotel Puerta del Camino de Santiago de Compostela, además del Grand Oca Maragogi Beach & Leisure Resort en Brasil, con una

amplia oferta de servicios y 600 plazas.

Cada marca cuenta con sus características propias. De hecho, cuando en abril del año pasado se anunció el lanzamiento de la marca Duerming, la cadena gallega apostaba por ofrecer establecimientos hoteleros donde primase la funcionalidad tanto desde el punto de vista de las instalaciones como del personal. Y lo hace en escenario urbanos medios, como lo representa su primera experiencia en el Villa de Sarria.

EN LA MONTAÑA

Oca Hotels, que pertenece al grupo turístico Mas Costas, está muy presente en la comunidad gallega, especialmente en zonas de costa de las Rías Baixas, pero desde hace algo más de dos años también irrumpió en el apartado de ocio de montaña donde opera con el Oca Nova Manzaneda, un conjunto de apartamentos enclavados en el corazón del macizo oriental ourensano. Cuenta con todo tipo de servicios relacionados con las actividades de ocio y deporte de montaña, además de las eminentemente vinculadas a la práctica del esquí en temporada, como la actual.

Dentro de las previsiones del grupo gallego está la de continuar expandiéndose, fundamentalmente por el noroeste peninsular y convertirse en cadena de referencia hotelera en toda esta área de influencia.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

PRESTACIÓN-LISTA

● ¿Cuándo se puede denegar la prestación por cese de actividad a un autónomo?

Como todas las prestaciones contributivas del régimen de autónomos, la de cese de actividad tiene dos premisas relacionadas con el abono de cuotas para poder tener derecho a ella: el tiempo de carencia y estar al corriente en el pago.

Es necesario haber cotizado un período mínimo de 12 meses y haber pagado todas las cotizaciones el día en que uno se ve obligado a pedir la prestación, mientras que en el régimen especial de autónomos pagador y beneficiario coinciden.

La condición ineludible para obtener la prestación es tener cubierto el período de carencia, y estar al corriente en el pago de las cuotas restantes hasta el día en que se pide

la prestación. Recientemente, el Tribunal Supremo ha negado la solicitud de prestación de un autónomo que cuando cesó no tenía abonadas las cuotas de dos meses. Cuando pidió la prestación, un mes después, había abonado voluntariamente esos recibos pendientes y, a pesar de ello, se le denegó porque no había pagado el tiempo de carencia en el plazo debido. Aclarando que un período de 12 meses de cotización continuados e inmediatamente anteriores al cese es imprescindible para que la prestación exista, y que el abono voluntario fuera de plazo ordinario solo cabe para estar al corriente de pago, por lo que entiende que no era procedente.

● Soy un pequeño empresario que mantengo una discusión judicial con mi acreedor por el importe de unas facturas, y en medio de esta controversia el banco me deniega un crédito porque aparezco en la lista de morosos. ¿Pueden incluirme en esa lista mientras discuto una cuantía?

El criterio aplicado por Tribunal Supremo establece que solo puede incluirse en el fichero de solvencia patrimonial a aquellos deudores que no puedan o no quieran, de modo no justificado, pagar sus deudas, pero no a «aque-llos que están discutiendo con el acreedor la existencia o la cuantía de esta».

Si la deuda está siendo objeto de controversia judicial, la falta de pago de esas facturas no es indicativa de insol-

encia del deudor, requisito que se exige para la incorporación de los deudores a los ficheros de insolvencia.

Encontrándose en situación de discusión judicial sobre la cuantía de una factura, su acreedor no puede solicitar su inclusión en el fichero de solvencia patrimonial, y si a pesar de esto lo ha hecho, le queda la vía judicial para perseguir la reparación los perjuicios que se le ocasionaron.

CONSULTORIO FISCAL

CÓMO FACTURAR

● Nos dedicamos a la organización de eventos, siendo nuestros clientes empresas o profesionales, ahora vamos a probar en el sector de las fiestas infantiles y tenemos algunas dudas con la facturación. ¿Podemos facturar todos los servicios de la semana el último día hábil? ¿La factura debe llevar todos los datos del cliente?

Las facturas deben expedirse en el momento en que se realiza la operación, se entregan los bienes o se presta el servicio. Solo en el caso de que el destinatario de la operación sea un empresario o profesional, podrán emitirse posteriormente, pero siempre antes del día 16 del mes siguiente.

En cuanto al contenido, se podrán expedir las facturas sin consignar los datos del cliente

—NIF y domicilio— cuando se cumplan las condiciones para documentar la operación mediante una factura simplificada.

No obstante, si el cliente fuera un empresario o profesional, o un particular que pretende ejercer cualquier derecho de naturaleza tributaria, deberán hacerse constar sus datos identificativos, si así lo exige.

● CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISP JURIS. www.caruncho-tome-judel.es